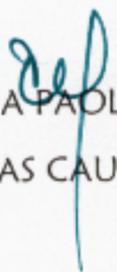


INFORME SECRETARIAL. Soledad, 18 de agosto 2020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por RF ENCORE S.A.S., contra JESUS RAFAEL MENDOZA POLO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00877 Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

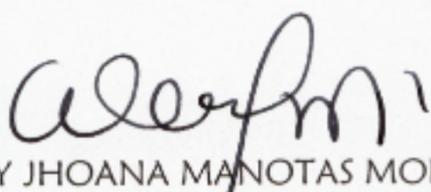
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 16 de diciembre de 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decretese el embargo del remanente que llegare a poseer el demandado JESUS RAFAEL MENDOZA POLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.274.745 dentro del procedo de jurisdicción coactiva en donde aparece como demandante LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA y como demandado JESUS RAFAEL MENDOZA POLO, con radicado MP-DT-2017042649. Oficiese en tal sentido a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, limitando el embargo a la suma de \$34.113.624 M.L

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>75</u>	Hoy	
<u>18/12</u>	DE 2020.	
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		